



**CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA URGENTE A DOMICILIO PARA PACIENTES DE LAS ORGANIZACIONES SANITARIAS DE COMARCA INTERIOR DE ATENCIÓN PRIMARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y LA FORMA DE ADJUDICACIÓN DE CONCURSO PÚBLICO**  
**EXP 37/2007**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO:**

Contratación de servicios asistencia médica urgente a domicilio para pacientes de las organizaciones sanitarias de comarca interior de atención primaria, pertenecientes a las unidades de atención primaria de Aiara, Laudio, Amorebieta, Bermeo, Gernika, Lekeitio y Ondarroa.

**2.- ÁMBITO DEL CONCIERTO:**

Beneficiarios de asistencia sanitaria con cargo al Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco residentes en los municipios de Comarca Interior, en las siguientes Unidades de Atención Primaria: Aiara, Laudio, Amorebieta, Bermeo, Gernika, Lekeitio y Ondarroa.

**3.- POSIBILIDAD DE INTRODUCIR VARIANTES O ALTERNATIVAS:** No.

**4.- EXISTENCIA DE LOTES. POSIBILIDAD DE ADJUDICAR EL CONTRATO POR LOTES:** Sí.

**5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Director Territorial de Sanidad de Bizkaia.

**6.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:** 37/2007.

**7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:** Procedimiento abierto y forma de adjudicación concurso público.

**8.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO:** El presupuesto máximo para el segundo semestre es de 429.500 euros.

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE SEMESTRAL
1	ASISTENCIA MÉDICA URGENTE PACIENTES DE UAP AIARA Y UAP LAUDIO	20.384,25	122.305,50
2	ASISTENCIA MÉDICA URGENTE PACIENTES UAP AMOREBIETA	14.960,83	89.764,98
3	ASISTENCIA MÉDICA URGENTE PACIENTES UAP BEMEO Y UAP GERNIKA	22.460,08	134.760,48
4	ASISTENCIA MÉDICA URGENTE PACIENTES UAP LEKEITIO Y UAP ONDARROA	13.778,17	82.669,02
<b>TOTALES</b>		<b>71.583,33</b>	<b>429.500</b>

**9.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:**

07.0.1.09.33.4002.3.242.01.41123.001/D

**10.- ANUALIDADES:** No.

**11.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Del 1 de julio de al 31 de diciembre de 2007



**12.- POSIBILIDAD DE PRÓRROGA:** Sí. La duración total del contrato, incluidas sus prórrogas, no podrá superar los 5 años.

**13.- SISTEMA DE PAGO:**

**El sistema de pago se corresponde con la tarifa global por cobertura poblacional.**

La facturación será mensual y se corresponderá con la totalidad de los servicios realizados cada mes. Se presentará antes del día 15 del mes siguiente al periodo facturado en la Dirección Territorial de Sanidad de Bizkaia. Las facturas irán acompañadas de la documentación acreditativa de la realización de la prestación que se indica en el punto 29 de la presenta carátula.

**14.- ABONOS A CUENTA:** No proceden

**15.- REVISIÓN DE PRECIOS:** No se producirán durante la primera anualidad. Para ejercicios sucesivos se estará a lo dispuesto en la norma que aprueba la revisión de las condiciones económicas para la concertación de servicios sanitarios.

**16.- GARANTÍA PROVISIONAL:** Los licitadores deberán presentar para participar en el concurso garantía por importe equivalente al 2% del presupuesto de licitación: 8.590 euros para los cuatro lotes.

Lote 1:	2.446,11 euros.
Lote 2:	1.795,30 euros.
Lote 3:	2.695,21 euros.
Lote 4:	1.653,38 euros.

**17.- GARANTÍA DEFINITIVA:** La entidad adjudicataria deberá presentar garantía definitiva por importe equivalente al 4% del importe de adjudicación.

**18.- GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS:** No

**19.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y COBERTURA DEL MISMO:**

Existencia de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 600.000 € suscrito por la empresa licitadora que cubra las consecuencias económicas que puedan derivarse de reclamaciones formuladas contra el asegurado por daños causados a terceros de naturaleza sanitaria o extrasanitaria con relación a la prestación del servicio contratado por la Dirección Territorial de Bizkaia del Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco.

A fin de acreditar la existencia del seguro y como obligación previa a la firma del contrato, la entidad adjudicataria debe presentar en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación, copia de las pólizas del seguro y de los justificantes del pago del mismo.

**20.- DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE APORTAR LAS EMPRESAS PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE UNA ORGANIZACIÓN CON ELEMENTOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES:** Las titulaciones académicas y profesionales del personal asistencial que ponen a disposición de la Dirección Territorial para la ejecución del contrato y una declaración del material, instalaciones y equipo técnico con descripción del sistema comunicaciones y del registro de datos de que dispone el Centro para la realización del contrato.

**21.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA, Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN:**

La solvencia económica se acreditará mediante informe de instituciones financieras.

La solvencia técnica mediante una relación de los principales contratos mantenidos y actividad realizada en los últimos tres años y una descripción de las medidas empleadas para asegurar la calidad de los Servicios contratados.

La acreditación se efectuará mediante una declaración según el Art. 19, apartados c) y e) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



**22.- PARA LOS CENTROS Y SERVICIOS NO HOSPITALARIOS, LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS SEÑALADOS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

Autorización administrativa de funcionamiento en vigor del centro, servicio o establecimiento sanitario previsto por el Decreto 31/2006, de 21 de febrero.

**23.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

<b>CRITERIO</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<b><u>Características relacionadas con los elementos del Servicio:</u></b>	<b><u>40 puntos</u></b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nº de puestos de guardia ofertados:</li> </ul>	15 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia del personal en asistencia urgente:</li> <li>- % de médicos &gt; 2 años: 0,1 por porcentual entero:</li> </ul>	15 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otras características que mejoren las básicas exigidas (dotación, infraestructura, titulación del personal, etc.):</li> </ul>	10 puntos
<b><u>Calidad del Servicio:</u></b>	<b><u>30 puntos</u></b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocimiento de calidad (ISO...):</li> </ul>	5 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formación del personal en áreas relacionadas con la atención urgente:</li> </ul>	15 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planes adicionales de formación previstos:</li> </ul>	5 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios de Atención al Cliente:</li> </ul>	5 puntos
<b><u>Propuesta del Plan de Gestión:</u></b>	<b><u>10 puntos</u></b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se valorarán las mejoras de eficiencia propuestas en la ejecución del servicio, así como el sistema de información:</li> </ul>	10 puntos
<b><u>Precio ofertado:</u></b>	<b><u>20 puntos</u></b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medio punto por porcentual entero de mejora al precio de licitación:</li> </ul>	

**24.- SOBRE "C" DOCUMENTACIÓN A INCLUIR:**

En el sobre "C" debe incluirse toda la documentación necesaria para poder aplicar los criterios de adjudicación contemplados en el punto 23 de la presente carátula

**25.- TRAMITACION:** Urgente.

**26.- GASTOS DE ANUNCIOS:** Por cuenta del adjudicatario.

**27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN, DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOBRE LAS QUE SE PERMITE:**

1.- Cesión del contrato: Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumpla los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 114 de la LCAP.

2.- Subcontratación: El adjudicatario del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 de la LCAP, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 115 de la citada Ley, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 116 del mismo texto legal.

**28. PROGRAMA DE TRABAJO.**

Sí. Deberá incluirse en el sobre "C".

**29.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA/S EMPRESA/S ADJUDICATARIA/S PARA ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

Acompañado a la factura mensual deberá enviarse un listado soportado en papel e informáticamente, en el que habrá de hacerse constar los siguientes datos:

- a).- Identificación del paciente y número de Tarjeta Individual Sanitaria (TIS).
- b).- Fecha de realización del servicio.
- c).- Tipo de servicio médico realizado.
- d).- Otros datos de interés que hubiera solicitado la Dirección Territorial.

**30.- RÉGIMEN LINGÜÍSTICO OFICIAL:**

Este Contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6 y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

El uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

**31.- PLAZO DE GARANTIA:** no procede**32.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN EL PUNTO 23 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:**

No se contemplan.

**33.- PENALIDADES:**

No proceden.

**34. - OTRAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADICIONALES A LAS INDICADAS EN EL PLIEGO:****34.1.-DOCUMENTACION ASISTENCIAL**

Los adjudicatarios habrán de seguir las indicaciones contenidas en el Decreto 272/1986, de 25 de noviembre, por el que se regula el uso de la historia clínica. Los sistemas informáticos que recojan datos clínicos de los pacientes respetarán en todo caso lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como lo dispuesto por la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del pacientes y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

**34.2.- DERECHOS DEL USUARIO**

34.2.1. Será de aplicación, a los adjudicatarios, lo preceptuado en el Decreto 175/1989, de 18 de julio, por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de los pacientes y usuarios de Osakidetza - Servicio vasco de salud, así como por la citada Ley 41/2002.

Así mismo, la entidad adjudicataria debe cumplir lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto 1030/2006, por el que se aprueba la cartera de servicios comunes del sistema nacional de salud.



Deberán cuidarse especialmente los aspectos de intimidad, trato y atención personalizada.

En ningún caso podrán establecerse diferencias en la prestación del servicio a los usuarios por motivos de procedencia, origen, etnia o religión.

- 34.2.2. Los usuarios del servicio, protegidos por el Sistema Vasco de Salud, podrán conocer los gastos originados en el mismo con independencia que no sean abonados directamente.
- 34.2.3 La entidad adjudicataria pondrá a disposición de todos los usuarios y del centro asistencial que demande el servicio, hojas de reclamaciones según modelo establecido por el Real Decreto 619/1998, donde se recogerán cuantas reclamaciones sean realizadas. Con independencia de que el usuario prosiga en su reclamación los cauces previstos en la normativa, la entidad adjudicataria deberá proceder a dar respuesta por escrito al mismo, así como a mantener el archivo de dicha respuesta, de la reclamación que la originó y de cuanta documentación se genere en relación con la misma, comunicando los detalles de dicha reclamación a las Direcciones Territoriales.

### **34.3.- PARAMETROS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL CONCIERTO.**

- 34.3.1.- En el marco del contrato, el adjudicatario contratado se compromete a someterse a las directrices y a seguir las normas del Departamento de Sanidad y la organización de servicios correspondiente de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en orden a la coordinación de los recursos sanitarios y de las actividades asistenciales de la zona territorial donde aquella actúe.
- 34.3.2.- Para una correcta evaluación de la atención prestada a los pacientes con derecho a la asistencia sanitaria pública y cuyo garante de las prestaciones sea el Departamento de Sanidad, la empresa, a requerimiento de los servicios de inspección, aportará la documentación e información necesaria relativa a la ejecución del servicio contratado cumpliendo las exigencias establecidas tanto en el presente Pliego como en el de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 34.3.3.- A este respecto, el Departamento de Sanidad y las organizaciones de servicios de Osakidetza podrán realizar una evaluación de la calidad del servicio ofertado por la empresa en cualquier momento de la vigencia del concierto.

La entidad concertada deberá someterse a las actuaciones que desde la Administración se determinen en materia de evaluación de la calidad del servicio, así como a los procesos de inspección y controles sanitarios, económicos y administrativos que para el cumplimiento del concierto se realicen desde el Departamento competente en materia sanitaria.

### **34.4 DIRECTRICES SANITARIAS E INSPECCIÓN**

34.4.1 La entidad concertada se compromete, dentro del ámbito del concierto a colaborar en el cumplimiento de las directrices y normas de las autoridades sanitarias, en orden a la más eficaz coordinación de los recursos sanitarios.

34.4.2 La entidad concertada ha de estar en disposición de cumplir las disposiciones que sobre acreditación, aportación de información económica y estadística sanitaria se dicten durante la vigencia del concierto.

34.4.3 El Departamento de Sanidad, tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, legal o contractual que pueda afectar al concierto, sin menoscabo de la titularidad de la empresa y de la confidencialidad de la documentación asistencial y contable.

34.4.4 El Departamento de Sanidad se reserva el derecho a inspeccionar el servicio, sin previo aviso, y extender la correspondiente acta, de la cual se dará traslado a la entidad concertada, que deberá subsanar las deficiencias que en la misma se contemplen, con independencia de que proceda o no penalización económica. Todo ello, sin perjuicio de las facultades de la Inspección Sanitaria.

### **34.5. SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS**

El Departamento de Sanidad podrá, mediante el procedimiento más oportuno, conocer el grado de satisfacción que manifiestan los usuarios con relación a los servicios que presta la entidad adjudicataria. Los datos solicitados para la realización de estos estudios estarán amparados por el deber de secreto estadístico de la Ley 4/1986, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal

### **34.6. PERSONAL DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA**

#### **34.6.1. Incompatibilidades.**

La entidad adjudicataria, así como el personal que preste servicios en la misma, deberá observar lo establecido por el artículo 93 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, así como por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### **34.6.2. Relaciones laborales de la entidad adjudicataria**

Son de exclusiva responsabilidad de los gestores de la empresa adjudicataria la titularidad de las relaciones laborales con el personal que presta los servicios objeto del contrato.

La entidad adjudicataria deberá contratar el personal que resulte necesario para la buena ejecución del contrato, quedando obligada a cumplir los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresaria, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención de riesgos y salud laborales.

#### **34.6.3. Conflicto colectivo**

En el caso de producirse una situación de conflicto colectivo y huelga en la entidad adjudicataria, el Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco, y Osakidetza Servicio vasco de salud, deberán conocer con antelación suficiente el acuerdo sobre servicios mínimos que se apruebe.

### **35.- LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:**

Dirección Territorial de Sanidad de Bizkaia

Gran Vía, 81-1º

48011 Bilbao

Tfno: 944031700

Fax 944031751 (para el anuncio de presentación de oferta mediante correo postal)